



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 17 de junio de 2015

Número 138

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de concesión de aguas públicas 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Expediente de modificación presupuestaria 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 1967/14 6
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 762/14 y 742/14; número 2: autos 852/12, 716/14 y 1255/12; número 3: autos 11/14; número 6: autos 174/15; número 6 (refuerzo): autos 1605/13; número 7: autos 213/13; número 9: autos 193/14; número 10: autos 189/14; número 11: autos 861/12. 6
- Algeciras (Cádiz).—Único: autos 476/11 y 71/15 13
- A Coruña.—Número 3: autos 37/15 14
- Alicante.—Número 2: autos 1154/13 14
- Barcelona.—Número 27: autos 288/14. 15
- Madrid.—Número 1: autos 941/13. 15
- Tarragona.—Número 1: autos 1008/13; número 2: autos 666/13 16
- Zaragoza.—Número 1: autos 1239/13 17
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 2: autos 1829/14 17

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Notificación	18
— Alcalá de Guadaíra: Anuncio de licitación	19
— La Algaba: Plan de sectorización	20
— Cantillana: Ordenanza fiscal	20
Cuenta general ejercicio 2014.	20
— Casariche: Anuncio de licitación.	20
— El Castillo de las Guardas: Anuncio de licitación.	21
— Dos Hermanas: Ordenanza fiscal	22
Anuncio de licitación	22
— Écija: Reglamento municipal	23
— Gilena: Presupuestos generales ejercicios 2014 y 2015	26
Solicitud de licencia	29
— Lantejuela: Cuenta general ejercicio 2014	29
— Los Molares: Expediente de modificación de créditos	30
— Utrera: Expediente de cesión de uso de parcela	30

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio nº: 128/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expediente</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento/domicilio</i>	<i>Localidad</i>
Fase resolución			
6073/2014	Juan Antonio Varela Cerqueira	Calle Galaxia, 10, P01 dcha	Sevilla
7137/2014	Alejandro Salas Rodríguez	Calle Ciudad del Aljarafe 15 1º 4	Mairena del Aljarafe
7162/2014	Juan Gabriel Rete Sevilla	Calle Paraiso 14	Rinconada (La)
7198/2014	Jesús Eduardo Chaves Arenas	Calle Cigüeña 19 4º IZ	Sevilla
7145/2014	Francisco Javier Puro Gómez	Calle Pinsapo 26	Mairena del Aljarafe
7105/2014	José Álvaro Heredia Rivero	Calle Alejandro Collantes, 85	Sevilla
7165/2014	Jonatan Gutiérrez Jimenez	Calle Victoria Dominguez Cerrato C5-3,blq 319-3º B	Sevilla
5983/2014	Daniel Rojas Olmedo	Calle Macarena (Tarazona) 88	Rinconada (La)
7159/2014	Pablo Donado López	Calle Málaga 1 1 IZ	Camas
7046/2014	Daniel Palma Villalobos	Calle Lebrija 1	Morón de la Frontera
7661/2014	Antonio Fernández Sánchez	Calle Moguer, 10-A	Sevilla
7139/2014	Miguel Ángel Puro Gómez	Calle Pinsapo 26	Mairena del Aljarafe

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes

<i>N.º Expediente</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento/domicilio</i>	<i>Localidad</i>
Fase propuesta resolución			
7808/2014	Magali Ravena Sánchez	Avda. Federico Mayo 31, 2º iz	Huelva

Sevilla a 21 de mayo de 2015.—El Delegado del Gobierno en Andalucía, P.D. El Secretario General, (resolución «BOP» 26/04/97, Fco. Javier Arroyo Navarro.

6W-6432

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Artealca.
Domicilio: Romero Ressendi, C.P. 41210 Cantillana, Sevilla.
Emplazamiento: Camino del Cordel s/n, C.P. 41210 Guillena, Sevilla.
Finalidad de la instalación: CT.

Línea eléctrica:

Origen: Sub-Pajanosas, PI El Cerro.
Final: Endesa.
TM afectado: Guillena.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 0,327.
Tensión en servicio: 15/20.
Conductores: AL-AL (94-AL 1/22-ST1A) para LA.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.

Celdas: Modulares, en bucle (I/O/2P SF6+1 Trafo) + (I/20/2P SF6+2 Trafo).

Potencia: 160.

Relación de transformación: 15-20 KV/420V.

Referencia: RAT: 112351.

Exp.: 274407.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta baja de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 10 de mayo de 2015.—El Delegado Territorial P.S. Delegado del Gobierno (Decreto 342/12, artículo 18, BOJA 150, de 1 de agosto) (Orden del Consejo EICE 26 de marzo de 2015), Juan Carlos Raffo Camarillo.

8F-6496-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**Comisaría de Aguas***Número expediente: A-581/2005*

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Número expediente: A-581/2005.

Peticionarios: Don Francisco Gadea Calero, don Gaspar Delgado Gadea.

Uso: Riego (Herbáceos-Cultivos Industriales-Algodón) de 3,98 ha.

Volumen anual (m³/año): 19900.

Caudal concesional (l/s): 1,99.

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	MASA	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Carrión de los Céspedes	Sevilla	Acuífero	Almonte-Marismas	204556	4140417

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla a 17 de abril de 2015.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

8W-6172

Número expediente: A-4908/2007 (5524)

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionaria: Doña María Belén Rodríguez Rodríguez.

Uso: Riego (Leñoso-Olivar) de 8 ha.

Volumen anual (m³/año): 12000.

Caudal concesional (l/s): 1,2.

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	MASA	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Pilas	Sevilla	Acuífero	Almonte-Marismas	206371	4136145

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla a 17 de abril de 2015.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

8W-6173

Número expediente: E-1859/2003

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Número expediente: E-1859/2003.

Peticionaria: Caracena, S.L.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 20,365 ha.

Volumen anual (m³/año): 30548.

Caudal concesional (l/s): 3,05.

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	MASA	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Estepa	Sevilla	Acuífero	Osuna-Lantejuela	326200	4132677

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla a 17 de abril de 2015.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

8W-6174

Número expediente: A-6324/2007

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionario: Don Manuel Alonso Becerril.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 5,8 ha.

Volumen anual (m³/año): 8700.

Caudal concesional (l/s): 0,87.

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	ACUÍFERO	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Aznalcázar	Sevilla	Acuífero	Almonte-Marismas	210442	4134860

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla a 17 de abril de 2015.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

8W-6175

Número expediente: A-1453/2005

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionarios: Don Cristóbal Moreno Muruve, doña María Isabel León Molinari.

Uso: Riego (Leñoso-Olivar) de 16,611 ha.

Volumen anual (m³/año): 24680.

Caudal concesional (l/s): 2,47.

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	MASA	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Huévar del Aljarafe	Sevilla	Acuífero	Almonte-Marismas	206764	4137251

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla a 17 de abril de 2015.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

8W-6177

Número expediente: A-2527/2012

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionarios: Don Manuel Maqueda Migens, doña Pastora García Alcaroza.

Uso: Ganadero (Porcino).

Volumen anual (m³/año): 8250.

Caudal concesional (l/s): 0,26.

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	ACUÍFERO	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Carmona	Sevilla	Acuífero	Sevilla-Carmona	263224	4148546

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla a 17 de abril de 2015.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

8W-6178

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en Pleno extraordinario y urgente de 11 de junio del año en curso, expediente número cuatro de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2015, por importe total de 13.525.605,03 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Sevilla a 15 de junio de 2015.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-6950

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 1967/14, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 6 de mayo de 2015, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. cuatro de Sevilla, en procedimiento núm. 378/12.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a «Cartuja Aluminios y Vidrios, S.L.», cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 6 de mayo de 2015.—El Secretario de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio

34W-6063

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 762/2014, a instancia de Óscar Acemel Moriña contra SRS Talleres S.L. y Fogasa, en la que se ha dictado decreto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 4 de mayo de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.—El 21 de julio de 2014 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla demanda presentada por Óscar Acemel Moriña frente a SRS Talleres S.L. y Fogasa siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día.

Segundo.—Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante manifestando que desiste de la acción entablada.

Fundamentos de derecho.

Único.—Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art. 83.2 L.R.J.S.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

— Tener por desistido a Óscar Acemel Moriña de su demanda frente a SRS Talleres S.L. y Fogasa.

— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SRS Talleres S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Sevilla a 4 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

34W-6031

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ceses en general 742/2014. Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144S20140008004.

De: Don Juan Rafael Cadena Guarnido.

Contra: Tankone, S.L., Tankone Sur, S.L. y Fogasa.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

En los autos número 742/2014, a instancia de don Juan Rafael Cadena Guarnido, contra Tankone, S.L., Tankone Sur, S.L. y Fogasa, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Procedimiento: 742/2014.

La Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 186/2015.

En Sevilla a 28/4/2015 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 742/2014 promovidos por don Juan Rafael Cadena Guarnido contra Tankone S.L., Tankone Sur S.L. y Fogasa sobre despido y cantidad.

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Juan Rafael Cadena Guarnido contra Tankone, S.L., Tankone Sur, S.L., declaro improcedente el despido del actor y condeno a las demandadas a que, a su elección, que deberán ejercitar en cinco días desde la notificación de esta sentencia, lo readmitan en su puesto de trabajo o lo indemnicen en la suma de 11617,12 €, debiéndose estar en cuanto a los salarios de tramite a lo dispuesto en el fundamento jurídico quinto de esta resolución. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, entidad número 0030, sucursal Avda de la Buhaira (oficina n.º 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio n.º 4 de Sevilla cuenta n.º 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tankone, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Sevilla a 30 de abril de 2015.—El Secretario, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-6028

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 852/2012, a instancia de don José Rodríguez Martínez, contra Ibermutuamur, INSS, TGSS y Construcciones Losan Aznalcóllar, S.L., se ha acordado citar a Construcciones Losan Aznalcóllar, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 29 de junio de 2015, a las 9:55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, 5ª planta, Sala de Vistas 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Losan Aznalcóllar, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-6948

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 716/2014, a instancia de doña Alicia Domínguez Santos, contra Mareba VG Servicios, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar a Mareba VG Servicios, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 29 de junio de 2015, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, 5ª planta, Sala de Vistas 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mareba VG Servicios, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-6947

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber.— Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1255/2012, a instancia de la parte actora don Juan José Álvarez Silva contra Surpool Servicios Acuáticos Integrales, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 118/2015

En la ciudad de Sevilla a diez de marzo de 2015. En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla vistos los autos seguidos a instancias de don Juan José Álvarez Silva contra la empresa Surpool Servicios Acuáticos Integrales, S.L., sobre cantidad con el nº 1255/2012.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que la demanda iniciadora de los presentes autos fue presentada en el Juzgado Decano con fecha 18 de octubre de 2012 siendo turnada a este Juzgado el día que por providencia de fecha tuvo por admitida a trámite la demanda ordenándose citar a las partes al acto del juicio para el día.

Segundo.— Que emplazadas las partes correctamente a juicio tuvo lugar éste en la Sala del Juzgado el día y hora fijado, compareciendo la parte actora que tras ratificarse en la demanda solicitó que se dictara sentencia conforme al suplico de la misma previo recibimiento del pleito a prueba, no compareciendo la parte demandada estando citada en legal forma.

Tercero.— Que recibido el pleito a prueba se practicaron por su orden las pruebas propuestas y admitidas con el resultado que obra en autos; tras lo cual la parte concluyó en defensa de sus pretensiones y declarándose en dicho acto del juicio concluso para sentencia.

Hechos probados

Primero.— Don Juan José Álvarez Silva, mayor de edad, ha venido prestando servicios para la empresa Surpool Servicios Acuáticos Integrales, S.L., desde el 4 de julio del 2008 al 4 de mayo de 2011 (cuando fue subrogado por la empresa Atlántico Sur 2008, S.L.) ostentando la categoría profesional de coordinador y percibiendo una retribución mensual de 3.337,77 € con el siguiente desglose: 826,83 € de salario base; 2.347,54 € de complemento a líquido; 137,80 € de prorrateo de pagas extraordinarias y 25,60 € de plus de transporte.

El centro de trabajo se encuentra situado en Sevilla, en el Centro Deportivo Virgen de los Reyes, en la Avda. Dr. Fedriani.

Segundo.— Las retribuciones del trabajador de los meses de marzo, abril y los cuatro días de mayo de 2011 ascienden a 8.230,58 € conforme al desglose al f. 3, por reproducido.

Tercero.— Que se ha celebrado acto de conciliación ante el C.M.A.C. de Sevilla con fecha 29 de marzo de 2012 en virtud de papeleta presentada el día 2 de marzo con el resultado de sin efecto por incomparecencia de la Empresa, la que tampoco asistió a juicio pese a estar citada en legal forma.

Cuarto.— Que la demanda se ha interpuesto con fecha 18 de octubre de 2012.

Quinto.— La empresa fue declarada en insolvencia por Decreto del Juzgado de lo Social nº 5 de Sevilla dictado en los autos de ejecución 180/2014 (f. 36).

Fundamentos de derecho

Primero.— La parte actora ejercita la acción de reclamación de cantidad contra la empresa demandada; la jurisprudencia, interpretando el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y aplicándolo a este ámbito, exige que la carga de la prueba de la relación laboral, antigüedad y salario recaiga sobre el demandante; mientras que la prueba de hallarse al corriente en el pago de los salarios a quien corresponde es al empresario.

Partiendo de dicha premisa y teniendo en cuenta que la prestación por parte de los trabajadores de servicios por cuenta de los empresarios es sinalagmática de la contraprestación de la retribución de los salarios convenidos, conforme al art. 4 - 2º del Estatuto de los Trabajadores y en el caso de que nos ocupa, acreditada la realidad de la relación laboral invocada, categoría profesional, salario y subrogación a través de la prueba documental aportada, consistente en contrato de trabajo, vida laboral, nóminas y documento de subrogación a los f. 22 y ss, así como el incumplimiento de obligación de pago de las cantidades reclamadas, correctas atendiendo al Convenio Colectivo de aplicación y al pacto con el trabajador, procede estimar la demanda, debiendo se tener por confesa a la empresa demandada en base a lo previsto en el art. 91-2º de la LRJS.

Segundo.—No procede hacer pronunciamiento condenatorio alguno frente al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno, no obstante lo cual, en cuanto citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo.

Tercero.—La presente sentencia no es firme pues cabe interponer frente a ella recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, de su propósito de entablarlo, o ulteriormente en el plazo de cinco días a la misma por comparecencia o por escrito.

En el caso de la empresa condenada, si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso y que quedará registrado y depositado en la oficina judicial.

Al anunciar el recurso deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

Los referidos depósitos y consignaciones podrán efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

La interposición del recurso de suplicación devengará, en su caso, la tasa correspondiente debiendo la parte recurrente justificar su ingreso al momento de interponerlo, todo ello de conformidad con los art. 5, 6, 7 y 8 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre y ello sin perjuicio de los supuestos de exención previstos en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita como es el caso de los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, funcionarios o personal estatutario (Acuerdo del Pleno no jurisdiccional de la Sala IV del Tribunal Supremo de fecha 5 de junio de 2013).

Vistos los preceptos legales aplicables al presente caso.

Fallo

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Surpool Servicios Acuáticos Integrales, S.L., a que abone a don Juan José Álvarez Silva la suma reclamada de 8.230,58 euros por los conceptos expresados y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a diez de marzo de dos mil quince.

Y para que sirva de notificación al demandado Surpool Servicios Acuáticos Integrales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

6W-3429

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 11/2014. Negociado: EJ.

NIG: 4109144S20100014115.

De: Don José Manuel Pérez Torres.

Contra: Construcciones Boreal y Vázquez, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 11/14, a instancia de la ejecutante contra Construcciones Boreal y Vázquez, S.L., en la que con fecha 6 de noviembre de 2014 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Construcciones Boreal y Vázquez, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de por el importe de 1.884,47 euros en concepto de principal más 568 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-127110, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Boreal y Vázquez, S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción nº 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial (Firma ilegible.)

6W-13330

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 174/2015. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20150001764.

De: Alejandro Martín Cotán.

Contra: Mercedes Martín Falcón y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 174/2015 a instancia de la parte actora don Alejandro Martín Cotán contra Mercedes Martín Falcón y Fondo de Garantía Salarial sobre despidos / ceses en general se ha celebrado acto de conciliación de fecha 4 de mayo de 2015 y dictado decreto de 18/215 del tenor literal, y parte dispositiva siguientes:

Acta de conciliación:

En Sevilla a 4 de mayo de 2015.

Ante la Secretaria Judicial, comparecen el demandante Alejandro Martín Cotán con D.N.I. 28.473.503 asistido del letrado don Enrique Rodríguez Ortega; no comparece la parte demandada Mercedes Martín Falcón observándose que en los acuses de recibo dirigidos a la misma aparece la firma de la parte actora Alejandro Martín Cotán por lo que la parte demandada no ha sido citada en debida forma procediéndose en este acto a la suspensión de los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la Secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. planta 5.ª, el día 6 de julio de 2015 a las 10.35 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. planta 1.ª, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 10.50 horas, queda citada la parte actora compareciente al acto. Ordenando la citación de la demandada y del Fondo de Garantía Salarial.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firma el compareciente en prueba de quedar citado, conmigo la Secretaria Judicial de lo que doy fe.

Parte dispositiva:

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

— Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Secretaria Judicial, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga, planta 5.ª, el día 4 de mayo de 2015, a las 11.05 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1ª, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 11'20 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Cítese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS), quien deberá comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

— Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

— Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

— Requerir a la parte actora, para que en el plazo de dos audiencias, de haberse celebrado la conciliación ante el CMAC, aporte en este Juzgado, original del Acta de Conciliación.

— Requerir a la parte actora para que en un plazo de cuatro días, comparezca en este Juzgado y otorgue apoderamiento *apud acta*.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de citación a la demandada Mercedes Martín Falcón actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-6915

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (Refuerzo)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social n.º 6 de Sevilla (cítese al contestar).

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1605/2013. Negociado: RF.

Sobre: Despidos.

N.I.G.: 4109144S20130017413.

De: Don Alberto Ruiz Jiménez.

Contra: Doña María Ángeles Arpa Gómez y Distribuciones Canto 2012, S.L.

Doña Manuela Díaz Guerra, Secretaria Judicial sustituta de refuerzo del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla (refuerzo).

Hace saber: Que en los autos número 1605/2013-RF, seguidos a instancia de don Alberto Ruiz Jiménez frente a doña María Ángeles Arpa Gómez y Distribuciones Canto 2012, S.L., se ha dictado sentencia el día 11-5-2015.

Se pone en conocimiento de doña María Ángeles Arpa Gómez y Distribuciones Canto 2012, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial de refuerzo copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a doña María Ángeles Arpa Gómez, con DNI 2845952J y Distribuciones Canto 2012, S.L., con CIF B-91988527, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial de Refuerzo, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Manuela Díaz Guerra.

2W-5924

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 213/2013, a instancia de la parte actora don Ismael Ruiz Sanz contra Fábrica de Muebles a Medida, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 10/02/15, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo.—Declarar a la ejecutada Fábrica de Muebles a Medida, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 9.519,28 euros de principal, más 1.900 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.ª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Fábrica de Muebles a Medida, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-5922

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 193/2014, a instancia de la parte actora doña María de los Ángeles Delgado Moreno contra LNF33 Arte y Tapas, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 4/12/14, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 4 de diciembre de 2014.

Parte dispositiva

S.S.ª. Ilma. Magistrado-Juez de lo Social núm. 9 de Sevilla don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 14/07/14, dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de doña María de los Ángeles

Delgado Moreno contra LNF33 Arte y Tapas SL por la cantidad de 4.632,36 € en concepto de principal y 926,47 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.

Decreto

En Sevilla a 4 de diciembre de 2014.

Parte dispositiva

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada LNF33 Arte y Tapas, S.L. en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 4.632,36 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 926,47 €, a favor del ejecutante doña María de los Ángeles Delgado Moreno, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.0193.14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoc quinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0193.14, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado LNF33 Arte y Tapas, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

253W-14827

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 189/2014 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20120015836.

De: Don Francisco Miguel Valero Durán.

Contra: Cálculo Diseño y Programación, S.L., Técnicas Aeronáuticas Madrid, S.L., Fogasa, Ingetools, S.L., Quality Metal, S.L., Industrias Nevo, S.L. y Martín Acedo Manufacturing, S.A.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 189/2014, a instancia de la parte actora don Francisco Miguel Valero Durán, contra Cálculo Diseño y Programación, S.L., Técnicas Aeronáuticas Madrid, S.L., Fogasa, Ingetools S.L., Quality Metal S.L., Industrias Nevo S.L. y Martín Acedo Manufacturing, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11/5/15, del tenor literal siguiente:

Auto:

Autos núm. 1451/12.

Ejecución 189/14.

En Sevilla a 11 de mayo de dos mil quince.

Vistos por mí, Carmen Lucendo González, Magistrada titular del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, la presente ejecución, seguida a instancia de Francisco Miguel Valero Durán contra Cálculo, Diseño y Programación, S.L.

Antecedentes de hecho:

Único: En fecha 30 de marzo de 2015, se ha dictado en las presentes actuaciones auto, en cuyo hecho segundo se establece: «la fecha de efecto del despido de los tres la de 27 de septiembre de 2012» y en la parte dispositiva, segundo párrafo: «Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor los salarios dejados de percibir que ascienden a 35.836,37 euros.». Notificada la resolución a la parte demandante por la misma se ha presentado, en tiempo y forma, escrito interesando su aclaración.

Razonamientos jurídicos:

Único: El art. 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil prevé la posibilidad de aclarar, en cualquier momento, los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales, después de firmadas, y siendo patente el padecido en el auto, en lo referente a la fecha de efecto del despido, que no es la consignada sino la de 19 de octubre de 2012 y al importe de los salarios de tramitación devengados, que una vez deducidos los correspondientes a 89 días, se corresponden con un total de 803 días cuyo importe, a razón de 48,89 euros/día, asciende a la suma total de 39.258,67 euros, procede realizar las pertinentes subsanaciones.

En atención a lo anterior y a lo dispuesto en el art. 267 de la LOPJ,

Dispongo:

Haber lugar a realizar las aclaraciones expresadas, pasando a establecerse en el hecho segundo del auto de 30 de marzo de 2015 que la fecha de efecto del despido es 19 de octubre de 2012 y en la parte dispositiva de la referida resolución, párrafo segundo, que el importe de los salarios de tramitación a cuyo abono se condena a la empresa es de 39.258,67 euros.

Así por este mi auto, contra el que no cabe interponer recurso alguno, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Cálculo Diseño y Programación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-6391

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20120009553.

Procedimiento: 861/12.

Reclamación de cantidad. Negociado: 5.

De: Don Andrés de la Oliva Puente.

Contra: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Gancho Hostelería y Servicios, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 861/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de don Andrés de la Oliva Puente, contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Gancho Hostelería y Servicios, S.L., en la que con fecha 28/11/14 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Andrés de la Oliva Puente contra Gancho Hostelería y Servicios S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actor la suma de 2744,22 euros netos.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones ES 55 4071-0000-65-0861-12 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Gancho Hostelería y Servicios, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-2583

ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO ÚNICO

Doña Sonia Campaña Salas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Único de Algeciras.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 476/2011, a instancia de la parte actora don Juan Luis Contreras Téllez contra F.G.R. Colaboraciones Civiles, S.L., Elimco Soluciones Integrales, Allianz Cía Seguros y Reaseguros, S.A. y Aig Europe, (Chartis Europe) sobre Social Ordinario se ha dictado providencia de fecha 21/04/15, del tenor literal siguiente:

Como diligencia final y con suspensión del plazo para dictar sentencia, acuerdo, que se incorpore a las actuaciones copia testimonial de la Sentencia de fecha 17.09.2013, declarada firme, recaída en los Autos núm. 439/11, del Juzgado de lo Social núm. 3 de Cádiz, en materia de Recargo de Prestaciones, por falta de medidas de seguridad en accidente de trabajo, dándose traslado de la misma a las partes, para que formulen cuantas alegaciones consideren oportunas, sobre su alcance e importancia, conforme a lo previsto en el arf 88.1 LRJS. Sin perjuicio ello de la nueva sentencia que este Juzgador debe dictar, con entera libertad de criterio, y, dada la nulidad

dictada por el TSJ de Andalucía (Sevilla) de la sentencia en el procedimiento de referencia. Contra esta providencia puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Guillermo Oteros Valcarce. Firma ilegible.

Y para que sirva de notificación al demandado F.G.R. Colaboraciones Civiles, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras a 24 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, Sonia Campaña Salas.

253F-6889

ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO ÚNICO

Doña Sonia Campaña Salas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Único de Algeciras.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de ejecución núm. 71/15, dimanante del PL núm. 1529/12, seguidos a instancia de don Adrián Enrique Floria, contra Auxiliares Kirsch, S.L.U., se ha acordado citar a la empresa ejecutada, en su representante legal, para que el próximo día 15 de julio de 2015, a las 9:30 horas, comparezca ante este Juzgado sito en plaza de la Constitución s/n, al objeto de celebrar incidente de no readmisión, debiendo comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse y previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación a Auxiliares Kirsch, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras a 23 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, Sonia Campaña Salas.

258-6076

A CORUÑA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Juan Rey Pita, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de A Coruña.

Hace saber: Que en el Juzgado de lo Social núm. 3 de A Coruña, se ha dictado auto núm. 37/2015 y decreto de fecha 27 de abril de 2015, dirigidos a empresa Representaciones Moreno Barragán, S.L., pudiendo interponer los oportunos recursos de reposición y directo de revisión, respectivamente, en el plazo de tres días, haciéndole saber que en dicho órgano judicial los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Representaciones Moreno Barragán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En A Coruña a 27 de abril de 2015.—El Secretario Judicial, Juan Rey Pita.

258-5456

ALICANTE.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.:03014-44-4-2013-0007865.

Procedimiento: Despido/ceses en general - 001154/2013, sobre: Despidos.

Notificación sentencia demandado:

Demandante: Cristina Cebrián Ruiz.

Defensa: Pérez Alonso, M.^a Elena y representación:

Demandado: Fogasa, Valsamédica S.L., Atlas Capital Europa S.L., Vousse Corp, Sociedad Anónima, antes denominada Suavitas S.A. y Akrotod & Mede S.L. siendo la marca comercial LMD Centro Médico Estético.

Don Román Huertas Nafria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm 2 de los de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001154/2013, a instancias de Cristina Cebrián Ruiz contra Fogasa, Valsamédica S.L., Atlas Capital Europa S.L., Vousse Corp, Sociedad Anónima, antes denominada Suavitas S.A. y Akrotod & Mede S.L. siendo la marca comercial LMD Centro Médico Estético en la que el día 20/3/15 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:.-Estimando la demanda formulada por doña Cristina Cebrián Ruiz, con NIF45841299E, asistida y representada por la Letrada doña María Elena Pérez Alonso, frente a Vousse Corp, Sociedad Anónima (anteriormente Suavitas, S.A.), representada y asistida por el Letrado don Ignacio de Azúa Villalobos, declaro el despido con fecha de efectos de 6 de diciembre de 2013, improcedente, condenando a la demandada a la readmisión de la trabajadora o al abono de la indemnización en la suma de 4.191,74 euros, a opción del empresario, que deberá ejercitar dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado; absolviendo a Valsamédica, S.L. y Atlas Capital Europa, S.L., y Akrotod & Mede, S.L. (LMD Centro Médico Estético), representada y asistida por el Letrado don Pablo Lorenzo García García, de la pretensión deducida frente a las mismas.-Sin perjuicio de las responsabilidades legales del FOGASA en caso de insolvencia.-Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el cual deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación debiendo, si fuera empresa condenada quien recurre, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de 16 dígitos que, con el n.º 0112.0000.65 .n.º procedimiento tiene abierta este Juzgado en el Banco de Santander; así como el depósito de 300 euros en la cuenta corriente que con el n.º 0112.0000.67.n.º procedimiento también mantiene abierta en la citada entidad bancaria, determinando la no aportación de dichos resguardos la inadmisión del recurso, pudiendo sustituirse la consignación en metálico de la condena por su aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar necesariamente la responsabilidad del avalista.

-En caso de transferencia bancaria de 20 dígitos, se puede realizar el ingreso a la cuenta bancaria siguiente: IBAN: ES55Clave entidad: 0049Clave sucursal: 3569D.C.: 92 Numero de cuenta: 0005001274, en el campo beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 2, en el campo observaciones o concepto de la transferencia: 0112.0000.65. n.º de procedimiento. De conformidad con lo establecido en el art. 2 f) de la Ley 10/2012 de 20 de Noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, por el que se aprueban los modelos de autoliquidación, se informa que para la interposición del recurso de suplicación deberá acompañarse justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial 696, debidamente validado, bajo apercibimiento de no dar curso a dicho escrito.-Están exentos del abono de la tasa las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, así como los organismos señalados en el artículo 4.2 de la Ley 10/2012. Igualmente por Acuerdo del Pleno no jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sobre tasas en el Orden Social de la Jurisdicción de fecha 5/05/2013 no son exigibles tasas al trabajador, ni al beneficiario de la Seguridad Social, ni al funcionario o personal estatutario.

Así, por mi esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Valsamédica, S.L. y a Atlas Capital Europa, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente en Alicante a 8 de abril de 2015.—El Secretario Judicial, Román Huertas Nafria.

2W-4688

BARCELONA.—JUZGADO NÚM. 27

Procedimiento 288/2014 cantidad.

Parte actora: Raúl Grabau Maestro.

Parte demandada: Publicaciones Digitales, S.A (Publidisa), Fons de Garantía Salarial (Fogasa) y Salvador Guerrero del Prado.

En Barcelona a 16 de abril de 2015.

Según lo acordado en los autos 288/2014, seguidos en este Juzgado a instancia de Raúl Grabau Maestro contra Publicaciones Digitales, S.A. (Publidisa), Fons de Garantía Salarial (Fogasa) y Salvador Guerrero del Prado en relación a cantidad por el presente se notifica a Publicaciones Digitales, S.A. (Publidisa) en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos en fecha 16 de abril de 2015, cuyo tenor literal del encabezamiento y de su parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 115/15

En Barcelona a 16 de abril de 2015.

Visto por la Ilma. Sra. doña Elena Paramio Montón, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. 27 de Barcelona y su provincia, el presente juicio promovido en materia de Cantidad por Raúl Grabau Maestro frente al Publicaciones Digitales, S.A. (Publidisa), Fons de Garantía Salarial (Fogasa) y Salvador Guerrero del Prado.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por Raúl Grabau Maestro contra la empresa Publicaciones Digitales, S.A. (Publidisa), su administrador concursal Salvador Guerrero del Prado y el FGS, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad total de 1.776,05€ con más un interés del 10% de mora.

Se absuelve al administrador concursal Salvador Guerrero del Prado, sin perjuicio de las responsabilidades por razón de su cargo.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes haciéndoles saber que es firme, y contra la misma no cabe interponer recurso.

Así por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Se ha dado, leído y publicado la sentencia anterior por Magistrada-Jueza que lo ha dictado, celebrando audiencia pública, el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto.

En Barcelona a 16 de abril de 2015.—El Secretario Judicial, Adrià Gassó i Priu.

6W-5156

MADRID.—JUZGADO NÚM. 1

Don Rosario Barrio Pelegrini, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 941/2013, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ruth Calveche Cerezo, frente a Depilite España, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución cuya copia se adjunta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Depilite España, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 23 de marzo de 2015.

La Secretaria Judicial.

Sentencia número 535/2014.

En Madrid a 18 de diciembre de 2014.

Visto por el Ilmo. señor don Antonio Martínez Melero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 1 de esta ciudad el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancia de doña Ruth Calveche Cerezo, frente a la empresa Depilite España, S.L.

Antecedentes procesales.

Primero.—En fecha 16 de julio 2013, la parte actora presentó demanda, en que, tras los hechos y fundamentos legales que estimó pertinentes a su derecho, solicitaba se dictase sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para la celebración del acto del juicio, este tuvo lugar el día señalado, no compareciendo la parte demandada, a pesar de haber sido citada a juicio con las formalidades legales y los preceptivos apercibimientos. Abierto el juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda con las aclaraciones pertinentes, practicándose las pruebas propuestas admitidas y solicitándose en conclusiones sentencia de conformidad a sus pretensiones, como consta en el acta levantada, quedando los autos a la vista para dictar sentencia.

Tercero.—En la tramitación de los presentes autos se han observado los requisitos legales.

Hechos probados.

Primero.—La actora prestaba servicios profesionales para la empresa demandada con la antigüedad de 3 de mayo de 2012, el nivel profesional 14 del Convenio Colectivo de peluquería e institutos de belleza percibiendo un salario bruto mensual, con prorrateo de pagas extraordinarias de 12.000,00 euros.

Segundo.—Dicha relación laboral se extinguió en fecha 3 de julio de 2012 por baja voluntaria de la actora.

Tercero.—La parte actora reclama los salarios de mayo y junio de 2012 por importe total de 2.000,00 euros brutos.

Cuarto.—La parte actora presentó papeleta de conciliación previa a la vía jurisdiccional el día 20 de junio de 2013, e interpuso la demanda al amparo de lo dispuesto en el art. 65.2 LRJS, al haber transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de aquella sin haberse celebrado el intento de conciliación previa.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Los hechos que expresa el apartado anterior se estiman acreditados en virtud de la apreciación de la prueba documental obrante en autos y de las alegaciones de la parte actora (art. 97.2 LRJS), no contradichas por la contraria, quien, no obstante la corrección legal en el modo de ser llamada a juicio y de los oportunos apercibimientos para el supuesto de su inasistencia, no ha comparecido al acto de la vista.

Segundo.—En consideración a los hechos probados y de conformidad con lo prescrito en el art. 4.2 i) del ET, en relación con los arts. 26 y siguientes de la misma Ley y disposiciones del Convenio del sector, es procedente la estimación de la demanda, al no exigir constancia de que las cantidades objeto de la misma hayan sido satisfechas a la parte actora cuestión que, a tenor del sistema de distribución de la carga de la prueba contemplado en el 217 LEC, correspondía demostrar a la parte demandada, al constituir el pago de los conceptos reclamados obligación empresarial directamente emanada del contrato de trabajo y del Convenio de aplicación.

Tercero.—Procede la concesión de los específicos intereses de demora previstos en el art. 29.3 ET, sin perjuicio de la aplicación del interés legal del art. 576 LEC.

Cuarto.—Conforme a lo dispuesto en el art. 191 LRJS, no cabe recurso contra esta sentencia, al no sobrepasar la cuantía litigiosa el límite económico ni concurrir otra circunstancia de las previstas en dicha norma para permitir el acceso al recurso de suplicación.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación al caso.

Fallo:

Que, estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, condeno a la empresa Depilite España, S.L., a abonar a doña Ruth Calvache Cerezo la cantidad de 2.000,00 euros brutos, más el interés por mora que el principal devengue según lo prescrito en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, a razón de un 10 por 100 anual, hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deban producirse a partir de la misma.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, de lo que doy fe.

En Madrid a 23 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosario Barrio Pelegrini.

258-4896

TARRAGONA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Ángela Iribas Cabrera, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. uno de los de Tarragona, hace saber: Que en este Juzgado se ha tramitado expediente núm. 1008/2013, instado por Óscar Medina Canillas, contra Esabe Vigilancia, S.A., Tesorería General de la Seguridad Social y Fogasa, en el cual se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Óscar Medina Canillas, defendido por Letrada, contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., con emplazamiento del Fogasa, condenando a la parte demandada a pagar al trabajador demandante la cantidad de 5.773,77 euros brutos de conformidad con el fundamento jurídico quinto de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia no es firme, cabe contra ella recurso de suplicación (art. 191 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social) ante la Sala de lo Social del TSJ de Cataluña con sede en Barcelona, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, art. 194 y 196. Al interponer el recurso, todo el que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300 €) en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto (art. 209.1.a) Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo, mando y firmo juzgando en la primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A. y se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente dado el ignorado paradero del mismo, haciéndole saber que la copia de la resolución está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social núm. uno. Así mismo se le advierte que sera de aplicación en cuanto a las ejecuciones lo dispuesto en disposición transitoria cuarta de la LRJS, y por ello las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Tarragona a 29 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, Ángela Iribas Cabrera.

2W-6659

TARRAGONA.—JUZGADO NÚM. 2

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 con el número 666/2013, a instancias de don José Luis Montull Millanes, en reclamación de cantidad, se cita a Auxiliar de la Distribución Eléctrica, S.A. en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social sito en Avda. Roma núm. 21 de Tarragona, el próximo día 30 de julio de 2015, a las 10:15 horas, para la conciliación y juicio, caso de no lograrse avenencia, y al que concurrirá con todos los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia del demandado y que las siguientes notificaciones se harán en estrados.

En Tarragona a 13 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, Cristina Pallares Orland.

258-5883

ZARAGOZA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Elena Cereza Bueno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Zaragoza.

Hace saber: Que en el procedimiento de despido núm. 1239/13 de este Juzgado de lo Social, por la Magistrada-Juez Ilma. señora doña Ana Isabel Fauro Gracia, a instancia de don Juan Carlos Baz Mejías, contra Mantenimiento Kirsch, S.L.U., Fogasa, Planta Lechera Utebo, S.L. y Grupo Kirsch, se ha dictado Sentencia de fecha 22 de octubre de 2014, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro, en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento Kirsch, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Zaragoza a 9 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, Elena Cereza Bueno.

258-4763

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1829/2014. Negociado: 4G.

De: Caixabank S.A.

Procuradora: Sra. María Luisa Guzmán Herrera.

Contra: Herencia yacente y herederos indeterminados de José Antonio Domínguez García y Magdalena Fernández Cuello, María José Domínguez Fernández, Antonio Domínguez Fernández y Dolores Domínguez Fernández.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución por la que se ha acordado practicar la siguiente comunicación:

Requerimiento.

Tribunal que acuerda el requerimiento: Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sevilla.

Asunto en que se acuerda: Ejecución hipotecaria 1829/2014.

Persona que se requiere: Herederos desconocidos e inciertos de José Antonio Domínguez García y Magdalena Fernández Cuello.

Orden que debe cumplir: Pagar el importe de las responsabilidades reclamadas que ascienden a 127.138,75€ de principal, más 38.141,00€ presupuestados para intereses y costas.

Plazo o tiempo de cumplimiento: En el plazo de diez días.

Previsiones legales.

Si no efectúa el pago, continuará la ejecución hasta la realización de los bienes hipotecados u otra forma de satisfacción del derecho del ejecutante.

Y para que sirva de requerimiento, extendiendo el presente para su entrega al/a la requerido/a, a efectos de su conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

En Sevilla a 21 de enero de 2015.—El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos desconocidos e inciertos de José Antonio Domínguez García y Magdalena Fernández Cuello, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla a 21 de enero de 2015.

Diligencia de notificación a Procuradores.

Notificación.—En Sevilla a 2 de febrero de 2015.

Notifico, por lectura íntegra y entrega de copia y mandamiento de certificación de dominio y cargas, la resolución de fecha 21 de enero de 2015, a la Procuradora doña María Luisa Guzmán Herrera, que firma para constancia, Doy fe.

Hago en el Oficial del Colegio de Procuradores la notificación de la resolución de fecha 21 de enero de 2015, para la Procuradora doña María Luisa Guzmán Herrera, por lectura íntegra y entrega de copia y mandamiento de certificación de dominio y cargas, firmando para constancia. Doy fe.

Auto.

Don Sebastián Moya Sanabria.

En Sevilla a 21 de enero de 2015

Por presentado el anterior escrito con la copia de poder, documentos y copias acompañados. Se tiene por parte a la Procuradora doña María Luisa Guzmán Herrera, en la representación que acredita de Caixabank S.A.

Antecedentes de hecho.

Único.—Por la Procuradora expresada en nombre y representación de Caixabank S.A., se ha presentado, demanda, solicitando se despache ejecución frente a herencia yacente y herederos indeterminados de José Antonio Domínguez García y Magdalena Fernández Cuello, María José Domínguez Fernández. Antonio Domínguez Fernández y Dolores Domínguez Fernández, en base al siguiente título ejecutivo:

Escritura pública otorgada con fecha 25 de abril de 2008, ante el Notario de Sevilla don Paulino Ángel Santos Polanco y número 664, de su protocolo.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23, 31 y 538 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo.—Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36, 45, y 545 de la citada Ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del artículo 684.

Tercero.—Como requiere el artículo 685.2 de la LEC, el título que se presenta, se encuentra revestido de los requisitos que en dicha Ley se exige para el despacho de ejecución, por hallarse comprendido en el artículo 517.4 de la misma, cumpliendo la demanda las exigencias del artículo 549, acompañándose de los documentos a que se refiere el artículo 550, cumpliéndose los demás requisitos y presupuestos procesales previstos en el artículo 551, procediendo por todo ello, despachar la ejecución en los términos solicitados.

Cuarto.—Dirigiéndose la ejecución exclusivamente sobre bienes hipotecados en garantía de la deuda por la que se procede y determinándose en la escritura con constitución de hipoteca el precio en que los interesados tasan los bienes hipotecados para que sirva de tipo en la subasta y el domicilio fijado por el deudor para la práctica de los requerimientos y notificaciones, la tramitación de este proceso debe ajustarse a las normas establecidas en el Título IV del Libro III de la LEC, con las especialidades contenidas en su Capítulo V, como establecen los artículos 681 y 682 de dicha Ley procesal.

Parte dispositiva.

Se despacha a instancia de Caixabank S.A. ejecución frente a herencia yacente y herederos indeterminados de José Antonio Domínguez García y Magdalena Fernández Cuello, María José Domínguez Fernández, Antonio Domínguez Fernández y Dolores Domínguez Fernández por las siguientes cantidades 127.138,75€ de principal, más 38.141,006 presupuestados para intereses y costas.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de San Juan de Aznalfarache en relación a la finca 9.456, a fin de que remita certificación en la que consten los siguientes extremos:

La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial relación completa de las cargas inscritas que lo gravan o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar, o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieran en el Registro, subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieran en el Registro.

Requírase al ejecutado a fin de que en el plazo de diez días haga pago de las cantidades por las que se despacha ejecución.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Devuélvase el poder presentado, previo su testimonio en autos.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno. (Art. 551.2 LEC), sin perjuicio de que el/los deudor/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

Sevilla a 21 de enero de 2015.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario/a. (Firmas ilegibles.)

34W-2518-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 286/2011, instruido en la Unidad de Disciplina, Sección: Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 13 de junio de 2012 la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Mediante acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 5 de octubre de 2011 se ordenó la inmediata suspensión del uso de los veladores instalados sin licencia en la calle Betis núm. 25 “Lina Prada”, consistentes en:

— 5 mesas altas ocupando la vía pública sin la preceptiva licencia municipal.

En dicho acuerdo se le apercibe que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 42 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la

imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

De dicho acuerdo se da traslado a doña Cristobalina Prada Mellado, en calidad de responsable, con fecha 8 de noviembre de 2011, 9 de noviembre de 2011, y por último el 20 de diciembre de 2011, manifestando rehusar dicha notificación.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede continuar con el citado procedimiento.

Girada nueva visita a la finca de referencia, se recibe boletín de denuncia por parte de a Policía Local núm. 252412, de fecha 11 de mayo de 2012 manifestando que tenía instalado y en uso 7 veladores tipo V-4, 2 mesas bajas con taburetes y 2 mesas altas con taburetes, presenta solicitud de licencia pero no la concesión de dicha licencia.

Consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 42 del R.D.U.A. y artículo 99 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente, propuesta:

Primero: Imponer a doña Cristobalina Prada Mellado, con CIF 28.527.239-V, una multa de 600 euros, (seiscientos euros) en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 5 de octubre de 2011, en el que se le ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de los veladores existentes sin licencia en la calle Betis núm. 25 "Lina Prada".

Segundo: Requerir el pago de la precitada cantidad a doña Cristobalina Prada Mellado, con CIF 28.527.239-V, en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero: Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto: Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.»

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

— Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

— Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.— Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.— Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.— Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Modo de pago: El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

Recursos: Contra el presente Acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y ss. de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 29 de junio de 2012.—El Secretario de la Gerencia. P.D. la Jefa del Servicio de Disciplina Urbanística, Amparo Guerrero Núñez.

Destinatario: D/D^a Cristobalina Prada Mellado
Betis, 25. 41010 Sevilla

Sevilla, 15 de mayo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-6350

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2015, aprobó el expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato que a continuación se describe:

1. *Organismo:* Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
2. *Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación (plaza del Duque número 1).
3. *Dirección de internet del perfil del contratante:* <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.
4. *Número de expediente:* 9229/2014 ref. C-2014/038.
5. *Tipo de contrato:* Suministro.
6. *Objeto del contrato:* Suministro de diverso mobiliario y equipamiento para la escuela infantil El Acebuche (c/ Mar Egeo).
7. *Tramitación:* Ordinaria.
8. *Procedimiento:* Abierto. Varios criterios.

9. *Plazo máximo de entrega del suministro:* Un (1) mes.

10. *Presupuesto de licitación:* a) Valor estimado del contrato: 170.451,63 €; b) Presupuesto de licitación IVA excluido: 170.451,63 €; c) Presupuesto de licitación IVA incluido: 206.246,47 €

11. *Garantías:* a) Provisional: no; y b) Definitiva: 5 % importe de adjudicación, IVA excluido.

12. *Documentación:* a) Perfil de contratante: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>; y b) Servicio de Contratación: Tlfnos. 95-579-6118 y 95-579-6153.

13. *Plazo de presentación de proposiciones:* Comprenderá el periodo transcurrido entre el día siguiente a la primera fecha de publicación del anuncio de licitación, y la fecha posterior en el tiempo de las siguientes: a) Quince (15) días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante; b) Quince (15) días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.

14. *Documentación a presentar:* La indicada en los Anexos II y III del pliego aprobado.

a) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento (Plaza del Duque, s/n)

b) Número de fax (en caso de presentación por correos): 95-579-6053.

15. *Apertura de ofertas* (sobre A, en sesión no pública):

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (plaza del Duque s/n); y b) Fecha y hora: 12.00 h del tercer día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

16. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario (máximo 150 €).

Lo que se hace público a los debidos efectos.

En Alcalá de Guadaíra a 26 de mayo de 2015.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-6411-P

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de marzo de 2015 el Plan de Sectorización del Sector denominado ST-2 «La Negrita», del PGOU del municipio de La Algaba, promovido y redactado por don Rafael Jesús Cortés Corrales, en nombre y representación de la propiedad mayoritaria en el Sector, cuyo objeto consiste en sectorizar parte de los terrenos incluidos en el ámbito de suelo urbanizable no sectorizado SUNS-2 y, en consecuencia, cambiar la categoría urbanística de dichos terrenos, que pasarán a estar clasificados como suelo urbanizable sectorizado, dando lugar a la definición de un nuevo sector identificado como SR-2 «La Negrita», con una superficie de 94.800 m², y que incluye como parte integrante el Estudio Ambiental Estratégico, de conformidad con los artículos 32.1.2.^a y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año.

En La Algaba a 9 de abril de 2015.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

7W-4857-P

CANTILLANA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de mayo de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal n.º 26, Reguladora de la tasa municipal por expedición de la resolución administrativa de declaración de situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones, en el término municipal de Cantillana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la LBRL y 17 del TRLHL, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En Cantillana a 11 de junio de 2015.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

7W-6897

CANTILLANA

En cumplimiento del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 10 de junio de 2015, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cantillana a 11 de junio de 2015.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

7W-6900

CASARICHE

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato de suministro de iluminación con tecnología

led para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior (alumbrado público) en Casariche-Sevilla, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Casariche
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Vicesecretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Vicesecretaría.
 - 2) Domicilio. Pza. Alcalde José Ramón Parrado Cano, 1.
 - 3) Localidad y código postal. Casariche (Sevilla) 41580.
 - 4) Teléfono. 954019911.
 - 5) Telefax. 954011152.
 - 6) Correo electrónico. alcaldia@casariche.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. <https://portal.dipusevilla.es/Licytal/jsp/pub/index.fac>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta fin de plazo de presentación de solicitudes de participación.
 - d) Número de expediente. PCN 3/2015
 2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo. Suministro.
 - b) Descripción.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio. Casariche.
 - 2) Localidad y código postal. Casariche-41580.
 - e) Plazo de ejecución/entrega. 45 días.
 - f) Admisión de prórroga. No.
 - g) CPV (referencia de nomenclatura). 31527200 (luces para alumbrado exterior).
 3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación. Ordinaria.
 - b) Procedimiento. Negociado con publicidad.
 - c) Criterios de adjudicación. - precio (45) -calidad (45) -plazo de entrega (10).
 4. *Valor estimado del contrato:* 68.080,00 € y 14.296,80 € de IVA.
 5. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe neto: 68.050,00€. Importe total(IVA incluido):82.376,80€).
 6. *Garantías exigidas.*

Provisional (importe): 2.042,40 €.
Definitiva (%): 5%.
 7. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego.
 8. *Presentación de solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales tras publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia. Vicesecretaría.
 2. Domicilio. Pza. Alcalde José Ramón Parrado Cano, 1.
 3. Localidad y código postal. Casariche (41580).
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Hasta la finalización del procedimiento.
 9. *Apertura de solicitudes de participación:*
 - a) Dirección. Pza. Alcalde José Ramón Parrado Cano, 1.
 - b) Localidad y código postal. Casariche 41580.
 - c) Fecha y hora. Segundo día hábil, no sábado, tras finalización plazo presentación.
 10. *Gastos de publicidad:* A cargo del adjudicatario (max. 200,00 €).
- En Casariche a 8 de junio de 2015.—El Alcalde, Basilio D. Carrión Gil.

2W-6777-P

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Don Francisco Casero Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de marzo de 2015, acordó la aprobación de las bases para la adjudicación de dos licencias de autotaxis vacantes actualmente y la convocatoria para la participación en el concurso para resolver sobre dicha adjudicación.

Que conforme a la base octava del referido documento: Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y se ajustarán al modelo que se adjunta en Anexo I. Las Bases también se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su la página web.

También podrán presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Castillo de las Guardas a 8 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Casero Martín.

253W-4621-P

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 8 de junio de 2015, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 130, se publica anuncio de la aprobación definitiva y texto definitivo de la tasa por estacionamiento de vehículos en aparcamientos municipales, por error se omite la tabla de las tarifas incluida en el artículo 5, cuya redacción completa es la siguiente:

Artículo 5.º *Tarifas.*

Las tasas por aparcamiento de vehículos en los aparcamientos municipales, se establecen según las siguientes tarifas:

APARCAMIENTO PLAZA DEL ARENAL

Primera hora de estacionamiento	0,0105 €/minuto facturada en fracciones de 5 minutos redondeado a la baja
Segunda hora de estacionamiento y siguientes	0,0275 €/minuto facturada en fracciones de 5 minutos redondeado a la baja
Bono global 24 horas	44€/ mes
Bono 12 horas seguidas diarias máximas de estacionamiento	22 €/ mes

APARCAMIENTO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

Primera hora de estacionamiento	0,0105 €/ minuto facturada en fracciones de 5 minutos redondeado a la baja
Segunda hora de estacionamiento y siguientes	0,0275 €/ minuto facturada en fracciones de 5 minutos redondeado a la baja
Bono nocturno (*)	22 €/mes

(*) Horario del bono nocturno:

De lunes a viernes de 21.00 a 9.00 horas.

Fines de semana: De 15.00 del sábado a 9.00 horas del lunes.

Festivos: 24 horas de acceso.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente a la publicación, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Dos Hermanas a 8 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

8W-6786

DOS HERMANAS

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2015 (punto 36), por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la licitación del contrato de servicios conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Departamento de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución número 1.
 3. Localidad y código postal: Dos Hermanas, 41701.
 4. Teléfono: 95-4919523.
 5. Telefax: 95-4919525.
 6. Correo electrónico: contratacion@doshermanas.es
 7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.doshermanas.es (Contratación Administrativa).
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 35/2015.

2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de Medicina Deportiva.
 - c) Lugar de ejecución/entrega: Dos Hermanas.
 1. Domicilio. Plaza de la Constitución número 1.
 2. Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
 - d) Duración del contrato: 4 años + 2 años de prórroga.
 - e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85143000-3 ; 85140000-2.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterio de adjudicación: Juicios de Valor: 45 puntos; Oferta Económica: 55 puntos.
4. *Valor estimado del contrato:* 462.000,00 € (IVA incluido).
5. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe neto: 420.000,00 €.
 - b) Actividad exenta de IVA.
6. *Garantías exigidas:*

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
7. *Requisitos específicos del contratista:* Clasificación: Grupo: N ; Subgrupo: 1 ; Categoría: A.
8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: veinte días desde la publicación en el BOP.
 - b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A: Documentación administrativa, B: Documentación ponderable a través de juicios de valor, C: Proposición económica, según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución número 1.
 3. Localidad y código postal: Dos Hermanas, 41701.
 4. Dirección electrónica: contratacion@doshermanas.es.
 - d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.
9. *Apertura de ofertas:*
 - a) Descripción: Documentación administrativa, Documentación sujeta a juicio de valor y Proposición Económica.
 - b) Dirección: Plaza de la Constitución número 1.
 - c) Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
 - d) Fechas y hora: Sobre A: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12.00 horas. Sobre B: Séptimo día hábil a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 12.00 horas. Sobre C: Se anunciará en el Perfil del Contratante.
10. *Gastos de publicidad:* Con cargo al adjudicatario.
En Dos Hermanas a 19 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

8W-6249-P

ÉCIJA

Doña Silvia Heredia Martín, Teniente de Alcalde-Delegada de Presidencia Interior y Participación Ciudadana.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015, acordó en su punto séptimo, aprobar inicialmente el Reglamento Municipal del Cronista Oficial de la ciudad de Écija, por lo cual se abre un periodo de información pública de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante los cuales permanecerá el expediente en la Oficina de Registro a disposición de cualquier ciudadano que desee consultarlo pudiendo durante este plazo presentar reclamaciones o sugerencias.

El texto del Reglamento es como sigue:

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD DE ÉCIJA

Exposición de motivos

La figura del Cronista Oficial tiene una muy arraigada tradición histórica en el municipalismo español. El origen remoto de la figura del Cronista Oficial hay que buscarlo en los tiempos medievales, cuando reyes, grandes señores feudales y dignidades eclesiásticas encargaban el relato de sus hechos y realizaciones con una finalidad áulica del periodo de su mandato o del devenir de su dinastía, casa o institución. Con posterioridad, ya en la Edad Moderna, se unieron a este movimiento algunas ciudades, que quisieron recoger, principalmente en forma de anales, los sucesos más relevantes de su vida para que sirvieran de alabanza y prestigio para las mismas, convertidas en centros destacados de poder político, económico, social y religioso.

Más cercano en el tiempo se encuentra el origen próximo de esta institución, que viene dado por la valorización de los estudios locales y por las corrientes historicistas del siglo XIX y comienzos del XX, con su reflejo en las manifestaciones artísticas de recreación

de otras épocas (neogótico, neomudéjar, eclecticismo, regionalismo). Muchas ciudades, villas y pueblos y, más tarde, provincias y otras entidades supramunicipales, se dotan de un Cronista Oficial con la finalidad de recoger los hechos gloriosos del pasado y conservar y transmitir el acontecer del presente.

Así queda patente que la figura del Cronista Oficial tiene una honda tradición en nuestros pueblos, ciudades e instituciones. La historia del Municipio español está, en muchos puntos, en directa relación con su actuación y labor investigadora. También la proyección de las entidades locales, de sus acontecimientos presentes y pretéritos se debe, en numerosos casos, al amor y a la labor paciente y desinteresada de los Cronistas Oficiales, aunque, con excesiva frecuencia, su quehacer haya sido personal, aislado, limitado y carente de directrices y apoyos.

Con el correr de los años y la transformación de las concepciones historiográficas se ha llegado a un gran desconocimiento de la esencia y funciones de los Cronistas Oficiales, por lo que mediante el presente se busca regular esta figura para conocimiento de todos, en el que se contempla la naturaleza, requisitos y condiciones para ostentar el cargo y caracteres y contenido de la labor que debe desempeñar. Por otro lado, nos sirve para establecer sus derechos y obligaciones, el procedimiento para su selección y nombramiento, cuya resolución corresponde al máximo órgano municipal; lo que le da garantía de estabilidad y lo sustrae de cualquier avatar político.

El presente Reglamento queda estructurado en tres Capítulos, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

El Capítulo Primero, titulado nombramiento del Cronista Oficial de la ciudad de Écija se encuentra a su vez dividido en dos secciones, de las condiciones y del procedimiento de nombramiento.

El Capítulo Segundo, titulado contenido del título de Cronista Oficial, dividido a su vez en dos secciones, caracteres generales y funciones.

El Capítulo Tercero, titulado Competencias.

CAPÍTULO PRIMERO

Nombramiento del Cronista Oficial de la ciudad de Écija

SECCIÓN PRIMERA

De las condiciones

Artículo 1.—*Requisitos.*

El nombramiento de Cronista Oficial de la ciudad de Écija recaerá sobre aquella persona física que se haya distinguido en su actividad profesional, en cualquier tipo de estudios, investigaciones, publicaciones o trabajos en temas relacionados con el municipio de Écija.

Artículo 2.—*Número.*

La condición de Cronista Oficial de la ciudad de Écija no podrá recaer en más de una persona a la vez.

SECCIÓN SEGUNDA

Del procedimiento de nombramiento

Artículo 3.—*Iniciación.*

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de la ciudad, se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación con arraigo en el Municipio.

2. A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográficas y bibliográficas.

Artículo 4.—*Instrucción.*

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra o su actividad.

2. En el expediente que se tramite deberá constar la información que sobre el aspirante o aspirantes hubiere recabado la Corporación de los centros y organismos oficiales que guarden más afinidad con la función del Cronista.

3. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al aspirante o aspirantes con el fin de poder presentar las alegaciones y documentación que estime o estimen pertinentes.

Artículo 5.—*Resolución.*

El nombramiento de Cronista Oficial de la ciudad de Écija se realizará por la Excm. Corporación Municipal y su resolución definitiva corresponde al Pleno de la misma a propuesta de la Alcaldía-Presidencia acordada con el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales asistentes a la sesión.

Artículo 6.—*Acto de concesión.*

La toma de posesión del Cronista Oficial de la ciudad tendrá lugar en un acto público y solemne en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Écija, con la asistencia de la Excm. Corporación Municipal, presidida por el Alcalde, y las Autoridades, especialmente académicas, que el protocolo determine. En el mismo se dará lectura al nombramiento de Cronista Oficial de la ciudad, éste jurará o prometerá su cargo, se le impondrá la insignia con el escudo de la ciudad y se le hará entrega del nombramiento, título y credencial.

CAPÍTULO SEGUNDO

Contenido del título de Cronista Oficial

SECCIÓN PRIMERA

Caracteres generales

Artículo 7.—*Carácter honorífico y gratuito.*

1. El Título de Cronista Oficial de la ciudad de Écija tiene carácter honorífico y gratuito. No obstante, el Ayuntamiento pondrá a su disposición los medios necesarios para el ejercicio de su actividad.

2. Este cargo honorífico, no implicará en ningún caso vinculación funcional o laboral con el Ayuntamiento.

Artículo 8.—Duración.

1. El título de Cronista Oficial de la ciudad de Écija tendrá carácter vitalicio.

2. No obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o de enfermedad que incapacite para el ejercicio del mismo, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno. En los dos últimos supuestos, la revocación se tendrá que adoptar mediante tramitación del expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que las de su otorgamiento.

SECCIÓN SEGUNDA

*Funciones***Artículo 9.—Funciones.**

1. Al Cronista Oficial de la ciudad le corresponden las siguientes funciones:

- Investigar el pasado de la ciudad y darlo a conocer.
- Recopilar datos del presente en cuanto sean o puedan ser históricamente relevantes, reseñándolos en el Libro de las Crónicas, que redactará anualmente y que consiste en la narración objetiva de los hechos y sucesos pasados y presentes que por su trascendencia e interés deban registrarse en la historia de la localidad. Esta Crónica responde a la necesidad de integración de la investigación, conservación, análisis y divulgación del pasado histórico, al tiempo que se recogen los sucesos contemporáneos para fijarlos y transmitirlos a la posteridad.
- Elevar propuestas al Excmo. Ayuntamiento sobre asuntos derivados de sus investigaciones.
- Defender los valores históricos, artísticos, urbanos, paisajísticos y humanos de la ciudad.
- Participar en la creación de la imagen de la ciudad y en su proyección a través de los organismos y medios procedentes.
- Asesorar e informar a la Excmo. Corporación Municipal en cuestiones de historia, arte, heráldica, tradiciones, arquitectura y urbanismo, u otros específicos de su función que le sean solicitados.

2. Además de las funciones específicas reseñadas, corresponden al Cronista Oficial, con carácter general, estas otras:

- Asistir a los actos que por su proyección o importancia histórica merezcan ser recogidos en la Crónica local.
- Participar, bien por invitación previa o iniciativa propia, en cualquier actividad local que tenga o pueda tener relación con la Crónica.

Artículo 10.—Obligaciones.

Los deberes que ha de cumplir el Cronista Oficial son los que se deducen de las funciones y actividades que le correspondan y a los que se obliga vocacionalmente, pudiendo serles exigidos por la Excmo. Corporación Municipal sólo si se le han facilitado los medios precisos y no supongan una dedicación superior a la que se puede derivar de la naturaleza vocacional y no retribuida de la figura del Cronista Oficial.

Artículo 11.—Derechos.

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

- A recibir del Ayuntamiento la consiguiente tarjeta de identificación de ámbito nacional e insignia, quedando autorizado para usar el escudo de la ciudad.
- A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento.
- A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas o coeditadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.
- A acceder a los fondos del Archivo y Biblioteca Municipales para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.
- A que el Ayuntamiento ponga a su disposición los medios necesarios para el ejercicio de su actividad.
- A que el Excmo. Ayuntamiento publique anualmente la Crónica Local, así como los trabajos que este realice relacionados con su función.

CAPÍTULO TERCERO.

*Competencias***Artículo 12.—Competencia general.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a los distintos órganos municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista Oficial de la ciudad y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se desarrollarán a través de la Alcaldía-Presidencia o cualquier otra área en la que se delegue.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Mantendrá su consideración como Cronista Oficial, aquella persona física cuyo nombramiento por Acuerdo Pleno se hubiera realizado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento Municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Cualquier Reglamento, Ordenanza, documento o acuerdo que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento quedará derogado con la publicación y la entrada en vigor del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.—Que se someta a información pública y audiencia de los interesados, mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado, en el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 28 de mayo de 2015.—La Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia Interior y Participación Ciudadana, Silvia Heredia Martín.

GILENA

Don José Manuel Joya Carvajal, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto Municipal Único para el ejercicio de 2014, el cual ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado contra el mismo reclamación alguna durante el período de exposición pública, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en €
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	885.903,85
2	Impuestos indirectos	28.742,43
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	571.375,44
4	Transferencias corrientes	964.188,00
5	Ingresos patrimoniales	79.645,80
Suman las operaciones corrientes		2.529.855,52
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Suman las operaciones de capital		0,00
Total estado de ingresos.		2.529.855,52

Gastos

Capítulo	Denominación	Importe en €
A) Operaciones no financieras		
A-1) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.167.230,87
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	746.415,80
3	Gastos financieros	8.581,24
4	Transferencias corrientes	499.417,79
Suman las operaciones corrientes.		2.676.027,22
A-2) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	15.275,64
7	Transferencias de capital	0,00
Suman las operaciones de capital.		15.275,64
Suman las operaciones no financieras		2.691.302,84
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	92.934,18
Suman las operaciones financieras		92.934,18
Total estado de gastos.		2.529.855,52

Con el citado Presupuesto fue aprobada la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento que a continuación se transcribe.

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Gilena

A) Plantilla de personal funcionario

<i>Puestos</i>					
<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel comple. destino</i>	<i>Complem. específico</i>
1.- Con habilitación nacio. 1.1.- Secretaria-Intervenc.	1		A1	30	Si
2.- Escala Admón. General 2.1.- Subescala admtiva.	4		C1	22	Si
3.- Escala Admón. Especial 3.1.- Subesc. Serv. Especi. Policía Local	6		C1	22	Si
4.- Segunda actividad, Ordenanza	1	1	C1	22	Si
Total puestos funcionarios	12	0			

B) Plantilla de personal laboral

<i>Puestos fijos</i>			
<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Nivel de titulación</i>
1.- Arquitecto Técnico	1		Arquitectura Técnica
2.- Conservador Museo	1		Licenciatura
3.- Administrativo	1		
4.- Ordenanza	1		Certificado Escolaridad
5.- Operarios Servicios Varios:			
5.1.- Jardinero	1	1	
5.2.- Limpiadoras	5	1	
5.3.- Fontanero	1		“
5.4.- Auxiliar Consultorio Médico y limpieza edifi. múltipl.	1		“
5.5.- Encargados Mant. Piscina	2	2	“
5.6.- Socorristas piscina	2	2	“
5.7.- Encargado Polidp.	1		“
5.8.- Conserje Colegio	1		“
5.9.- Electricista	1	1	FP1 Rama Electricidad
5.10.- Ayuda a Domicil	1	1	Certificado Escolaridad
5.11.- Técnico Jardín Inf	3	3	Técnico Jardín Infancia
5.12.- Monitores Deport.	3		Certificado Escolaridad
6.- Limpiador vía pública	1		Certificado Escolaridad
7.- Personal eventual de confianza	1		Bachiller o FP2
Total Personal Laboral	28		11

GILENA

Don José Manuel Joya Carvajal, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto Municipal Único para el ejercicio de 2015, el cual ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado contra el mismo reclamación alguna durante el período de exposición pública, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe en €</i>
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	885.903,85
2	Impuestos indirectos	28.742,43
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	571.375,44
4	Transferencias corrientes	964.188,00
5	Ingresos patrimoniales	79.645,80
Suman las operaciones corrientes		2.529.855,52
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Suman las operaciones de capital.		0,00
Total estado de ingresos		2.529.855,52

Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe en €</i>
A) Operaciones no financieras		
A-1) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.081.668,28
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	780.171,64
3	Gastos financieros	10.119,00
4	Transferencias corrientes	538.446,40
5	Fondo de contingencia	4.000,00
Suman las operaciones corrientes.		2.414.405,32
A-2) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	21.650,20
7	Transferencias de capital	0,00
Suman las operaciones de capital.		21.650,20
Suman las operaciones no financieras		2.436.055,52
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	93.800,00
Suman las operaciones financieras.		93.800,00
Total estado de gastos.		2.529.855,52

Con el citado presupuesto fue aprobada la plantilla de personal de este Ayuntamiento que a continuación se transcribe.

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Gilena

A) Plantilla de personal funcionario

Puestos					
Denominación	Número	Vacantes	Grupo	Nivel Comple. Destino	Complem. Específico
1.- Con Habilitación Nacio. 1.1.- Secretaria-Intervenc.	1		A1	30	Si
2.- Escala Admón. General 2.1.- Subescala admtiva.	4	2	C1	22	Si
3.- Escala Admón. Especial 3.1.- Subesc. Serv. Especi. Policía Local	6	3	C1	22	Si
4.- Segunda Actividad, Ordenanza	1	1	C1	22	Si
Total puestos funcionarios	12	6			

B) Plantilla de personal laboral

Puestos fijos			
Denominación	Número	Vacantes	Nivel de titulación
1.-Arquitecto Técnico	1		Arquitectura Técnica
2.-Conservador Museo	1		Licenciatura
3.-Administrativo	1		Bachillerato
4.-Ordenanza	1		Certificado Escolaridad
5.-Operarios Servicios Varios:			
5.1.- Jardinero	1	1	“
5.2.- Limpiadoras	5	1	“
5.3.- Fontanero	1		“
5.4.- Auxiliar Consultorio Médico y Limpieza Edifi. múltipl.-	1		“
5.5.- Encargados Mant. Piscina	2	2	“
5.6.- Socorristas piscina	2	2	“
5.7.- Conserje Colegio	1		“
5.8.- Electricista	1		FP1 Rama Electricidad
5.9.- Ayuda a Domicil	1	1	Certificado Escolaridad
5.10.- Técnico Jardín Inf	3	1	Técnico Jardín Infancia
5.11.- Monitores Deport.	2	3	Certificado Escolaridad
Total Personal Laboral	24	11	

En Gilena a 8 de junio de 2015.—El Alcalde, José M. Joya Carvajal

6D-6878

GILENA

Solicitada por Olivarera San Isidro, S.C.A. licencia municipal para la instalación y apertura de la actividad de «aderezo de aceitunas» ubicada en Ctra. Gilena-Pedreira, s/n, de este término municipal, queda expuesto al público dicho expediente en esta Secretaría Municipal, por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gilena a 29 de mayo de 2015.—El Alcalde, José Manuel Joya Carvajal.

2W-6658-P

LANTEJUELA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Lantejuela a 2 de junio de 2015.—El Alcalde en funciones, Juan Lora Martín.

7W-6745

LOS MOLARES

Doña Rosalía Moreno Marchena, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos núm. 1, por suplementos de créditos, dentro del Presupuesto de 2015, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2015, y publicado el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 114, de 20 de mayo de 2015, queda elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el art. 177, en relación con el 169, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo de 5 de marzo de 2004.

El Expediente, resumido por capítulos, es como sigue:

Capítulo	Denominación	Consignación inicial	Aumentos propuestos	Consignación definitiva
		Euros	Euros	Euros
VI	Inversiones reales	73.904,42	73.904,742	147.808,84
	Total modificación	73.904,42	73.904,42	147.808,84

El expediente se financiará mediante una operación de crédito a largo plazo, por importe de 73.904,42, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36.2 del Real Decreto 500/1990.

Contra la aprobación definitiva de este expediente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Molares a 8 de junio de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosalía Moreno Marchena.

253F-6865

UTRERA

Don Francisco J. Serrano Díaz, Teniente de Alcalde del Área Económica (P.D. de Alcaldía 14-10-2015) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hacer saber: Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de abril de 2015, se aprobó someter el expediente de cesión de uso a la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Utrera de una porción trapezoidal con una superficie pendiente de replanteo de 583,81 metros cuadrados del S.I.P.S., existente en la finca registral 22.243, que se localiza en Paseo Maestro Juan Guerrero, con una superficie total de 897,27 metros cuadrados, con fachada de 47,01 metros lineales a la calle de referencia y fondo con Avenida de Italia con una profundidad máxima de 23,25 metros cuadrados, mediante la concesión de un derecho de superficie con destino a la construcción de la Casa Hermandad por el plazo de 50 años, a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón municipal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, se somete la misma a información pública al objeto de que puede ser examinado por el plazo de veinte días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por toda aquella persona que pueda resultar interesada. A estos efectos el expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio por el plazo señalado, de lunes a viernes en horas de 9.00 a 13.30 horas.

La concesión del derecho de superficie se entenderá definitivamente aprobada si durante el plazo de información al público no se presentaran alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 22 de mayo de 2015.—El Teniente de Alcalde del Área Económica, Francisco J. Serrano Díaz.

253W-6315

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 1380 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es